



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/06/2025



NIF: P2200000D

Cultura (Administración)

Expediente 1418566F

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DE LA RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS

Se hace público, para el conocimiento de municipios de la provincia de Huesca interesados, que por Decreto de Presidencia n.º 2467, de 26 de junio de 2025, se convocan ayudas para la realización de actuaciones dentro del programa de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE).

Esta convocatoria se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), parcialmente básica y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, parcialmente básico; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO); la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno; la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y Participación ciudadana de Aragón; la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca (OGS), atendiendo a su última modificación publicada el 13 de mayo de 2025 mediante BOPH núm. 86; y por la normativa propia de este programa que recoge la presente convocatoria.

Esta convocatoria se realiza en el marco del "Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo de 2024-27".

El programa RAEE es auspiciado por el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Zaragoza y Teruel para cubrir la necesidad de consolidar los proyectos culturales de los Ayuntamientos y sus actuales teatros y espacios culturales públicos en Aragón como centros de referencia y ejes de una cultura de proximidad, que deben ser cuidadosamente potenciados, reforzando su identidad cultural y artística y garantizando su enriquecimiento y desarrollo futuro. Esta colaboración se plasma en un convenio que anualmente formaliza la Diputación Provincial de Huesca con la Diputación General de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca y Teruel, cuya suscripción fue aprobada para este ejercicio por Decreto n.º 2339, de 13 de junio de 2025, del Presidente de la Corporación, estando pendiente la firma del mismo en el momento en que se tramita la presente subvención. No obstante, cada institución realiza su propia convocatoria, aunque con contenidos similares.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CDUX 94HF U4Y7 YEAA

Bases Convocatoria RAEE 2025 - SEFYCU 5958749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/06/2025



NIF: P2200000D

NORMATIVA GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de ayudas para la realización de actividades dentro de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) en el año 2025, con la finalidad de promover la actividad de escena y música con criterios profesionales y de calidad en la provincia de Huesca.

La publicación de esta convocatoria, así como la concesión de subvenciones de acuerdo a la misma, tan solo afecta a la Diputación Provincial Huesca sin condicionar la participación a aportaciones presupuestarias de otras instituciones en este programa.

Segunda. Importe total previsto

La Diputación Provincial Huesca aportará al presente programa un máximo de **95.000,00 €**.

Esta cantidad tiene la consignación presupuestaria necesaria para su ejecución con cargo a la aplicación presupuestaria 45.3340.462300 (Documento RC 9334/2025).

Tercera. Beneficiarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Provincia de Huesca, que sean propietarios, arrendatarios o dispongan, por cualquier otro título jurídico, de un espacio escénico destinado específicamente a la celebración de actividades culturales

A estos efectos **no** se considerarán espacio escénico: pabellones, polideportivos multidisciplinares, salas multiusos y espacios similares. Los espacios escénicos tendrán las siguientes características:

- Aforo mínimo de 200 butacas, incluidos los espacios reservados a personas de movilidad reducida (sillas de ruedas y similares).
- Escenario con un mínimo de 7 metros de boca y 5 metros de fondo.
- Almacén para materiales.
- Cabina con equipamiento, o espacio suficiente en zona de butacas para la colocación de las mesas de luz, sonido, proyección, etc.
- Camerinos dotados de mesas, sillas y espejos con luz para maquillaje.

No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 LGS.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/06/2025



NIF: P2200000D

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, siguiendo el artículo 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. El solicitante autorizará expresamente a la Diputación de Huesca para recabar estos datos o, en su defecto, los aportará junto a la solicitud.
- c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.
- d) Al ser entidades locales, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y, en su caso, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en caso de desequilibrios o deudas acumuladas con proveedores, que se acreditará con certificado expedido por el Secretario, con validez de seis meses desde su emisión.

Cuarta. Compatibilidad y máximo subvencionable

Estas subvenciones son **compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, **sin que la suma de todas las ayudas públicas o privadas pueda superar el 80% del gasto subvencionable**. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Huesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

Los gastos serán cofinanciados por la Diputación Provincial de Huesca hasta en un máximo del 80% del gasto subvencionable.

La financiación antes citada será compatible con otras ayudas o ingresos, incluyendo los ingresos por taquilla. En cualquier caso, el beneficiario deberá aportar un mínimo del 20% del gasto ejecutado del programa directamente de su presupuesto. No se computan dentro de esta aportación del 20% los ingresos que se generen por taquilla.

Quinta. Actividades subvencionables

Son actividades subvencionables:

- a) La programación de escena, distribuida a lo largo del año, de espectáculos de artes escénicas y música en los espacios escénicos asociados a la RAEE. Estos son los que, cumpliendo los requisitos relativos a los espacios escénicos, son propuestos para la realización de las actividades subvencionables





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/06/2025



NIF: P2200000D

en esta convocatoria, una vez concedida la subvención solicitada.

b) Un proyecto cultural complementario a la programación de escena que podrá destinarse a la formación o acercamiento de nuevos públicos a la escena; a la difusión de la danza o de nuevas tendencias artísticas; y a programas de creación artística de artes escénicas y música.

Sexta. Requisitos de participación en el programa RAEE

Los ayuntamientos participantes deberán presentar el plan general de su actuación en el marco RAEE y los proyectos específicos que lo constituyen en el año 2025, cumplimentando el impreso de solicitud anexo, ajustado a los siguientes compromisos:

A) Generales

- 1.- Realizar una programación para los espacios escénicos aportados, con un mínimo de 6 actuaciones a lo largo del año, que deberán abarcar al menos 6 meses distintos del año.
- 2.- Comprometer un presupuesto mínimo de 20.000 € y máximo de 60.000 € en su plan de actuación para la contratación de actividades escénicas y musicales de programación en RAEE.
- 3.- Aportar la organización y equipamiento escénico para el desarrollo del proyecto previsto.
- 4.- Aportar en la justificación un informe o estadillo de ejecución de los espectáculos de la programación de escena propuesta, con expresión del lugar, fecha de realización y público asistente alcanzado en cada uno de ellos.
- 5.- Estar al corriente en el pago a compañías, grupos y artistas que participan en la programación propuesta y actuaciones contratadas en ejecución de aquella.

B) De programación de escena

La programación de los espacios escénicos asociados a la RAEE se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Son elegibles para formar parte de la programación RAEE, aquellos espectáculos que conforman el Catálogo de programación RAEE.
2. Forman parte de la programación de escena RAEE los espectáculos elegibles que se celebran en alguno de los espacios escénicos asociados a la RAEE. Podrán exceptuarse de cumplir esta condición los espectáculos que se celebren en otros espacios por razón de sus especiales características de exhibición, siempre que el gasto en su contratación no exceda el límite del 40% del presupuesto de la programación de escena para la que se solicite la subvención.

Los espectáculos incorporables al Catálogo RAEE como propuestas artísticas podrán ser:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/06/2025



NIF: P2200000D

- Los ofertados por las propias compañías, mediante su participación en la convocatoria que se realice cada año a tal efecto y sean seleccionados por la Comisión de Coordinación.
- Aquellos espectáculos que, sin haber sido previamente seleccionados por la Comisión de Coordinación, sean expresamente propuestos posteriormente por los ayuntamientos participantes antes del 30 de noviembre y aprobados por la Comisión de Coordinación.

Esta Comisión de Coordinación, formada por el Director General de Cultura, o persona en quien delegue, como presidente en representación de la Diputación General de Aragón, y un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales, se constituye para garantizar la operatividad del programa "Red Aragonesa de Espacios Escénicos".

El Catálogo RAEE quedará cerrado a 30 de noviembre de cada año de su vigencia.

3. La estructura de la programación anual se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Al menos un **40% del presupuesto** dedicado a la programación de escena se habrá destinado a la contratación de espectáculos de productoras, compañías y grupos artísticos aragoneses. En el cómputo de este 40% se podrá incluir el 20% del gasto producido por la contratación de espectáculos de cualquier otro origen con distribuidoras aragonesas.
- b) Garantizará una programación plural que incluya espectáculos de las cuatro disciplinas, danza, música, teatro y circo. La programación de escena que se realice deberá incluir espectáculos de cada una de las disciplinas, realizando un gasto mínimo en cada disciplina del 5% del presupuesto de la programación de escena.

C) Proyectos culturales complementarios a la programación de escena, incorporables al plan de actuación municipal RAEE

Los proyectos culturales complementarios deberán constar en el plan anual RAEE, en los apartados correspondientes del Anexo I de esta convocatoria, incluyendo necesariamente una definición del mismo, objetivos propuestos, descripción de las acciones que lo componen y un presupuesto desglosado de los gastos previstos. El presupuesto máximo subvencionable en este proyecto será de 10.000 €.

El presupuesto de dichos proyectos no puede sustituir ni mermar el presupuesto mínimo destinado a la programación de escena RAEE, de 20.000 €, cuyo compromiso de gasto es condición previa para la admisibilidad de los proyectos culturales complementarios.

Las actuaciones deberán realizarse entre el día 1 de noviembre de 2024 y el día 31 de octubre de 2025.

Séptima. Gastos subvencionables

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. A estos efectos el





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/06/2025



NIF: P2200000D

periodo de ejecución comprenderá **desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025**.

No serán subvencionables los relativos a:

- Gastos suntuarios o superfluos.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos (con la excepción prevista en el apartado Octavo 3.2), obsequios, además de cualquier otro de carácter protocolario.
Cuando los gastos de transporte y alojamiento sean subvencionables, se aplicarán los límites contenidos en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones en razón del servicio, correspondientes al Grupo 2.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los costes indirectos.

Octava. Gastos elegibles

1. Los proyectos anuales de actividad de los Ayuntamientos partícipes en el programa RAEE serán cofinanciados por la Diputación Provincial de Huesca **hasta en un 35%** del siguiente modo:

a) El importe previsto para atender la **programación estable municipal de escena**, prevista en el apartado Sexto. B) de esta convocatoria, será cofinanciado por la Diputación Provincial de Huesca hasta en un 35%, con presupuesto máximo subvencionable de la programación de escena hasta 60.000 euros.

b) El importe previsto para atender los **proyectos culturales complementarios**, previstos en el apartado Sexto. C) de esta convocatoria, será cofinanciado adicionalmente hasta en un 35%, con presupuesto máximo subvencionable del proyecto cultural complementario hasta 10.000 euros.

2. La financiación antes citada será compatible con otras ayudas o ingresos que pueda obtener el ayuntamiento para el mismo fin, incluyendo los ingresos por taquilla. En cualquier caso, el Ayuntamiento partícipe deberá aportar un mínimo del 20% de la inversión en el programa RAEE directamente de su presupuesto. No se computan dentro de esta aportación del 20% los ingresos que el Ayuntamiento haya generado por taquilla.

3. Se considerarán computables a efectos de justificación y financiación en el marco de la programación RAEE:

3.1. En la programación de escena:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/06/2025



NIF: P2200000D

- Los cachés de aquellos espectáculos programados en cada espacio escénico asociado hasta un máximo del precio establecido en el Catálogo RAEE para cada espectáculo, así como los derechos de autor imputables al programa RAEE.
- Los cachés de aquellos espectáculos programados que no se realicen en los espacios escénicos asociados, siempre que se ajusten a lo previsto en la base sexta de esta convocatoria, hasta un máximo del precio establecido en el Catálogo RAEE para cada espectáculo, así como los derechos de autor imputables al programa RAEE.
- Los gastos de alquileres de equipos necesarios para la celebración de los espectáculos que constituyen la programación de escena RAEE.

3.2. En los proyectos culturales complementarios:

- Los gastos en alquileres de equipos, cachés de compañías o contratación de participantes programados, derechos de autor, contratación externa de servicios técnicos, transporte y alojamiento (sólo para proyectos de creación artística de artes escénicas y música, cuando resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad), promoción y publicidad, conforme al presupuesto presentado para este fin dentro del proyecto anual RAEE.

4.- No será computable a efectos de financiación:

- El gasto realizado en la programación de escena que no se ajuste a lo previsto en la base sexta de esta convocatoria.
- Los cachés, gastos en alquiler de equipos y derechos de autor, de aquellos espectáculos de la programación de escena de los que no se aporte su correspondiente informe o estadillo de ejecución, con expresión del lugar, fecha de realización y el aforo que alcanzó cada uno de ellos.

Novena. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la documentación de la convocatoria se presentará a través del registro electrónico.

La solicitud incluirá la siguiente documentación, cuyos modelos normalizados están disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca ([modelos](#)):

a) Anexo S1. Solicitud de subvenciones.

En todo caso esta instancia deberá ajustarse a las singularidades de los modelos disponibles en la web citada.

b) Anexo S2. Presupuesto detallado de las actuaciones, que contemple los gastos previstos por conceptos y los ingresos previstos, bien sea con otras subvenciones o ayudas, recursos propios o cualquier otro ingreso.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/06/2025



NIF: P2200000D

c) Anexo S3. Memoria explicativa y proyecto de programación en el que se extraiga la programación por día, artistas, grupos, plan de comunicación.

El desarrollo se ampliará adjuntando, en documento separado, el **Proyecto general de la RAEE en el municipio**, que incluya tanto la programación de escena prevista, como los proyectos culturales complementarios, en el que se expondrán los antecedentes de anteriores ediciones, la previsión de su desarrollo, con su objeto, necesidad y justificación, así como el presupuesto desglosado y detallado de los ingresos y gastos previstos.

d) Anexo S4. Certificado del Secretario de la Entidad Local de rendición de cuentas.

e) Declaración responsable, en que se haga constar:

- Que la entidad ostenta la disponibilidad del teatro para el que solicita la inclusión en la RAEE, especificando el título correspondiente.

- Que el espacio escénico cumple con los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

La Unidad de Artes Escénicas de la Sección de Cultura de la Diputación Provincial de Huesca prestará conformidad, con carácter previo a la concesión de la subvención, a los espacios escénicos que no hayan sido solicitados en ediciones anteriores.

Cada Ayuntamiento podrá solicitar la participación en el programa RAEE para más de un espacio escénico de su municipio, siempre que cumplan con los requisitos fijados.

El **plazo de presentación** de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si el escrito de solicitud no reuniese los requisitos antes indicados, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario incluirá la autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, y en caso de no consentir estas consultas, aportará los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención junto a los exigidos para la solicitud.

Décima. Instrucción y concesión

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico de Administración General de la Sección de Cultura, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/06/2025



NIF: P2200000D

preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Dado que se cuantificará el importe de cada beneficiario aplicando un mismo porcentaje sobre el presupuesto presentado, y no hay otros criterios de evaluación además del presupuesto, no procede la constitución de una Comisión de valoración.

El órgano instructor efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará individualmente a los interesados, concediendo plazo de 10 días para presentar alegaciones. No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

Undécima. Resolución de las solicitudes

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, notificando la misma a todos los interesados mediante su publicación por medios electrónicos en la sede de la Diputación Provincial y el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 LPAC.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la LPAC.

Duodécima. Criterios para conceder la subvención

La concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en los términos dispuestos en la presente convocatoria y conforme a lo previsto en el artículo 16.3.b) TRLSA, al preverse que se conceda a todos los que reúnan los requisitos y solo se aplique el criterio del presupuesto presentado para fijar la cuantía de la subvención. En ese sentido, se procederá a repartir el crédito disponible en la aplicación presupuestaria entre todos los Ayuntamientos que hayan solicitado la subvención y cumplan los requisitos del programa, de forma proporcional a la inversión subvencionable.

Decimotercera. Plazo de justificación





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/06/2025



NIF: P2200000D

El plazo de justificación finalizará el **2 de noviembre de 2025**.

Las actuaciones realizadas en los meses de noviembre y diciembre de 2025 se aplicarán al ejercicio del año 2026 y deberán ser solicitadas y aprobadas conforme a la convocatoria de subvención que se convoque para ese ejercicio presupuestario.

La justificación deberá ajustarse al modelo que se publica en la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de veinte días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de ampliación, deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de **quince días** sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

En caso de falta de justificación o de justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, que se notificará al beneficiario.

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/06/2025



NIF: P2200000D

Diputación o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 16.4 LPACAP, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Decimocuarta. Forma de justificación

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca:

1.- Anexo J1, de remisión de justificación del representante del beneficiario, ajustado al modelo incluido en la sede electrónica.

2.- Anexo J2, memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del número de actividades o actuaciones realizadas y número de asistentes por actividad de acuerdo a los indicadores establecidos. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.

Se aconseja acompañarlo de **Memoria explicativa** del desarrollo de la actividad realizada, con sus detalles, fechas, objetivos alcanzados, desglose de participantes, colaboradores, patrocinadores etc., y cualquier otra información relevante para la evaluación de la adecuación de la actividad proyectada al inicio y ejecutado finalmente.

3.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) **Anexo J3**, relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial de Huesca con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Originales o copias auténticas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

c) Documentación acreditativa del pago efectivo de los gastos.

d) **Anexo J4**. Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/06/2025



NIF: P2200000D

qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

d) **Anexo J5**, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

4.- Acreditación de hallarse al corriente en el **cumplimiento de obligaciones** tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de obrar en poder de la Diputación Provincial de Huesca, de continuar su validez, el beneficiario podrá indicarlo, haciendo uso de su derecho a no presentarlos.

5.- Acreditación de la **publicidad y difusión** conveniente y adecuada de la subvención recibida de la Diputación Provincial. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación pública por parte de esta por los medios que se consideren más convenientes (inclusión en webs de público acceso, noticias en feeds, notas de prensa publicadas, eventos difundidos por redes sociales, fotografías de la realización de la actividad, cartelería, material de difusión, merchandising utilizado, etc. entre otros), adjuntando en la justificación una fotografía, enlace u otro archivo que lo acredite.

El cumplimiento insuficiente o incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá la aplicación de la **penalización** prevista en el artículo 24 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación de Huesca, vigente en el momento de la concesión de la subvención.

Todos los justificantes de gasto presentados deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

No se requiere que los gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, pero, con anterioridad al **30 de noviembre de 2025**, el beneficiario deberá acreditar de forma documental el **pago efectivo** de tales gastos.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Decimoquinta. Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías

No se admitirán solicitudes de pagos a cuenta o anticipos de pago.

Decimosexta. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/06/2025



NIF: P2200000D

máximo de diez días contados desde su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro en vía ejecutiva por deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca ni por reintegro de subvenciones.

g) El beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación Provincial de Huesca en todas y cada una de las acciones de publicidad y difusión de aquellos eventos culturales de los que formen parte o agrupen la programación prevista, así como de los proyectos culturales complementarios objeto de estas ayudas. Igualmente deberá mencionar la colaboración de la Diputación Provincial en los actos públicos de comunicación o presentación de las actuaciones culturales antedichas, incluyéndose el logotipo vigente de la Corporación. Para ello, deberán solicitar aprobación previa a la Sección de Cultura de la Corporación (cultura@dphuesca.es).

h) El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Decimoséptima. Modificación y renuncia

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente **con una antelación mínima de veinte días antes del fin del plazo de justificación**. En todo caso la resolución de las modificaciones deberá producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/06/2025



NIF: P2200000D

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, siempre que no supongan desviaciones o modificaciones sustanciales, que deberán ser valoradas por los Servicios Técnicos de la Sección de Cultura.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a la que se halle afectada. La renuncia se formulará por escrito en el plazo máximo de 2 meses desde su notificación y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas, con los intereses correspondientes.

Decimoctava. Anulación y reintegro

Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 LGS.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- b) Cuando en los justificantes de gasto aportados para justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.
- c) Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento. Si la desviación resultare sustancial, según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Huesca, de modo que se aprecie incumplimiento del contenido u objeto por el que se concedió, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro, en su caso.
- d) Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/06/2025



NIF: P2200000D

procederá al reintegro del exceso.

En caso de proceder el reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ordenanza por la que se regulan las subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, garantizándose, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimonovena. Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 LGS, además de en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca.

Vigésima. Información sobre canales de denuncia (antifraude)

Al objeto de atender las posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades en relación a este procedimiento, podrá formular denuncia en este enlace <https://antifraude.dphuesca.es/> poniendo en conocimiento los hechos, informándole que en todo caso se garantizará su confidencialidad.

Igualmente podrá hacer uso del canal SNCA al que puede acceder a través del siguiente enlace: <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx> o bien informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) por medio de los siguientes canales: Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica; por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu; por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Vigesimoprimera. Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica,

El Presidente





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
27/06/2025



NIF: P2200000D

Cultura (Administración)

Expediente 1418566F



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CDUX 94HF U4Y7 YEAA

Bases Convocatoria RAEE 2025 - SEFYCU 5958749

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>